



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS
DE GRANADA Y LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE NUTRICIÓN (FINUT)
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA EXPOSICIÓN "FOODPRINTS. LA HUELLA DE LOS
ALIMENTOS" EN EL ÁMBITO DE LA NUTRICIÓN Y LA ALIMENTACIÓN**

Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Alberto Moreno Aznar**, Presidente de la Fundación Iberoamericana de Nutrición (FINUT), con CIF: G18956904, y domicilio en la Avenida del Conocimiento 12, Edificio I+D Armilla, Planta 3, Parque Tecnológico de la Salud, 18016-Armilla (Granada), actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del nombramiento realizado por su Patronato y en el uso de las facultades propias de su cargo de conformidad con el artículo 15 de sus estatutos, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada, D. Leopoldo Ocaña Cabrera, el día 2 de febrero de 2011, nº 198 de su Protocolo, con inscripción nº 1344 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación mediante Orden EDU/697/2011, de 4 de marzo.

Y, de otra parte, **D. Luis Alcalá Martínez**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad

EXPONEN

Primero.- Que el Consorcio Parque de las Ciencias - en adelante CPC- es una entidad pública de carácter consorcial integrada por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Tiene como objetivo el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación. En este sentido, con el objetivo de prestar el servicio educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional que se concretan en una amplia programación de exposiciones y actividades.



Segundo.- Que la Fundación Iberoamericana de Nutrición (en adelante, FINUT) es una organización sin ánimo de lucro que persigue, entre sus fines, la consecución de la promoción del conocimiento, la investigación, el desarrollo y la innovación de la Nutrición y la Alimentación a través de la cooperación internacional en el ámbito de Iberoamérica. Para ello, puede realizar, entre otras actividades, la organización de congresos, simposios, talleres o grupos de expertos que se consideren de interés en estos ámbitos, cooperando con entidades públicas y privadas en su realización y en la difusión de conocimientos que puedan servir para la consecución de los fines fundacionales.

Tercero.- Tanto el CPC como la FINUT tienen por objeto el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al conocimiento de los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación.

En tal sentido, ambas entidades desarrollan una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas que se concreta, entre otras acciones, en proyectos y acciones de naturaleza científica y tecnológica, unas veces de desarrollo propio y otras en colaboración.

Cuarto.- Que la colaboración entre la FINUT y el CPC comienza en 2011 con la coproducción de la exposición itinerante "*Nutrición. Impulso vital*", de la que es propietaria la FINUT, enmarcada en el Congreso Internacional de Nutrición celebrado en Granada en 2013. Desde ese momento, la exposición se ha mostrado con éxito en numerosos museos de nuestro país.

Quinto.- Que el CPC está trabajando en la adaptación al Museo de la exposición "*Foodprints. La huella de los alimentos*" y en el desarrollo de actividades complementarias dirigidas a sectores variados de público. La exposición es una producción del Technisches museum Wien (Viena, Austria) y está enmarcada en el Convenio internacional de colaboración establecido en 2019 entre el Centro DASA - Museo Federal de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (Dortmund, Alemania), el Technisches museum Wien (Viena, Austria) y el Parque de las Ciencias de Andalucía (Granada, España) para la producción de exposiciones centradas en la innovación y la sostenibilidad con el fin de promover el intercambio internacional y el trabajo museístico sostenible. "*Foodprints. La huella de los alimentos*" se inaugurará en octubre de 2023 en el CPC y estará abierta al público hasta septiembre de 2024.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir Convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común.

Séptimo.- Que, coincidiendo ambas entidades en reconocer la importancia de la Nutrición y la Alimentación en la mejora de la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, están interesadas en colaborar mutuamente en el desarrollo de las acciones complementarias de este proyecto expositivo en el marco de sus propios objetivos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración entre el CPC y la FINUT para regular la realización de actividades de interés mutuo relacionadas con la salud, especialmente en los campos de la nutrición y la alimentación que son complemento de la exposición temporal *"FOODPRINTS. La huella de los alimentos"* en el Parque de las Ciencias.

SEGUNDA. COLABORACIÓN EN LA EXPOSICIÓN *"FOODPRINTS. LA HUELLA DE LOS ALIMENTOS"*

Serán compromisos de la FINUT:

1. Asesorar en el diseño y organización de un programa de actividades paralelo a la exposición *Foodprints* consistente en:

- 1.1. **Foro iberoamericano *"Alimentación, Nutrición y Sostenibilidad"*** (Anexo 1) dentro del XIX Curso sobre Actualidad Científica del Parque de las Ciencias. El Foro será una actividad de divulgación científica que abordará de forma integral todos los aspectos relacionados entre nuestro sistema alimentario actual y el medioambiente. Contará con un programa compuesto de seis jornadas que tendrán lugar en distintos días y en las que intervendrán aproximadamente 12 expertos en los distintos ámbitos temáticos de la alimentación y la nutrición que se constituyen como factores que influyen de una forma u otra en la sostenibilidad del planeta.

Tendrá como objetivo generar conocimiento y consciencia sobre la situación actual y los retos futuros de nuestro sistema alimentario y su impacto en la salud de los individuos y el medioambiente. Se articulará alrededor de los siguientes contenidos:

- Factores generales y externos: políticos, socio-culturales, económicos, tecnológicos, medioambientales, legales.
- Cadena de suministro alimentario: producción y transformación, almacenamiento, distribución y transporte, procesamiento y envasado, puntos de venta.
- Ambiente alimentario: disponibilidad, calidad, seguridad, accesibilidad.
- Comportamiento del consumidor: almacenamiento, desperdicio, compra, preparación, prácticas.
- Impactos: dieta, seguridad alimentaria, medioambiente, nutrición y salud, económico-social.

De forma concreta, la FINUT se compromete en la organización del Foro a:

- Diseño del programa científico.
- Identificación e invitación al ponente, así como la puesta en contacto con el CPC.

- 1.2. **Talleres didácticos y familiares (Anexo 1):**

1. Economía circular.
2. Desperdicio alimentario y cocina de aprovechamiento: Consciencia del desperdicio

- alimentario actual y opciones de reaprovechamiento como los bancos de alimentos, las recetas culinarias de reaprovechamiento de alimentos, etc.
3. Alimentación de km 0: Impactos y desventajas de consumir alimentos producidos a grandes distancias versus ventajas de consumir alimentos de cercanía; movimiento internacional *slow food*.

De forma concreta, la FINUT se compromete en la organización de los talleres a:

- Diseño del programa científico.
 - Identificación e invitación al experto, así como la puesta en contacto con el CPC.
2. Revisión científica de los textos de la exposición.
De forma concreta, la FINUT se compromete en la revisión de los textos a:
 - Revisar a nivel técnico los textos para corregir la terminología incorrecta y/o inconsistencias científicas.
 - Proponer ejemplos de forma que se sustituyan los ejemplos actuales en los textos referidos a Austria por otros cercanos a la realidad de España y/o de la región mediterránea.
 3. La posibilidad de ceder al Parque de las Ciencias elementos y objetos de la exposición "*Nutrición. Impulso vital*" que se acuerden (estructuras, material audiovisual, paneles impresos y gráficas, reproducciones, objetos y vitrinas) dentro de la disponibilidad existente en su itineración y que sean de interés del Museo para incorporarlos como contenidos complementarios a *Foodprints: Puestos de un mercado de abastos; Pirámides alimentarias; Vídeo "Historia de la alimentación y nutrición"*. El importe de esta cesión no podrá superar la cantidad de 5.170€, IVA no incluido. Este apartado será desarrollado en el anexo correspondiente para regular el concepto de la cesión.

Serán compromisos del CPC:

1. Destinar los medios técnicos y materiales necesarios para el normal desarrollo de la colaboración que se establezca.
2. Adaptar los elementos que se integren en la sala.
3. Abonar a la FINUT en concepto de colaboración en el desarrollo de las acciones vinculadas a la exposición "*Foodprints. La huella de los alimentos*".
4. Los gastos generados como consecuencia de la manipulación, transporte y montaje de los elementos cedidos por FINUT desde su lugar de almacenaje hasta el Parque de las Ciencias.
5. Gestionar un seguro de los elementos cedidos por la FINUT y su mantenimiento ordinario.
6. El CPC no podrá ceder bajo ningún concepto el citado material a terceros que tendrá una finalidad exclusivamente expositiva.
7. Destacar la colaboración de la FINUT en los créditos de la exposición, la web del CPC y en los materiales que se editen.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Las previsiones de este Convenio conllevan un compromiso financiero por parte del CPC de siete mil seiscientos sesenta euros con noventa y dos céntimos (7.660,92 €), IVA no incluido, por la colaboración y asesoramiento en el desarrollo de actividades vinculadas a la exposición "*Foodprints. La huella de los alimentos*" establecidos en el Anexo 1 que se abonará con cargo a la



partida G/54C/22609/00 o equivalente del presupuesto de la entidad para 2024 con el siguiente calendario de pago:

- 50% en febrero de 2024
- y el otro 50% en junio de 2024.

CUARTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a destacar en cuantas iniciativas y actividades se realicen en ejecución de este Convenio y de aquellos otros instrumentos que desarrollen la colaboración prestada, así como a incorporar sus respectivos logotipos en los materiales que se produzcan y empleen para la publicidad de aquéllas.

Las iniciativas de difusión en cualquier soporte y medio de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo entre los Departamentos de Comunicación de ambas entidades.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio producirá efectos desde el día su firma y estará vigente hasta la clausura de la exposición "*Foodprints. La huella de los alimentos*" en el Parque de las Ciencias en septiembre de 2024.

No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente denuncia por escrito en los términos establecidos en este Convenio.

SEXTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del Convenio y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control. De composición paritaria, estará integrada por dos representantes de cada parte.

A tal efecto, se designan como interlocutores para el seguimiento y gestión del presente Convenio a Miguel Fernández González y M^a José Soto Méndez por parte de la FINUT, y a Javier Medina Fernández y Manuel Roca Rodríguez por parte del Parque de las Ciencias, quedando válidamente constituida desde la firma del presente Convenio.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del convenio y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder a la liquidación del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En lo que respecta a su funcionamiento y para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la LRJSP.

OCTAVA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción de este Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación. Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Lo que se firma de conformidad por las partes, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fundación Iberoamericana de Nutrición,


Firmado digitalmente
por  LUIS
ALBERTO MORENO (R:
G18956904)
Fecha: 2023.07.07
19:33:56 +02'00'

Luis Alberto Moreno Aznar
Presidente

Consorcio Parque de las Ciencias,

Firmado por ***2685** LUIS
ALCALA (R: ****0002*) el día
27/06/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

Luis Alcalá Martínez
Director Gerente

ANEXO I COLABORACIÓN EN LA EXPOSICIÓN *FOODPRINTS*

Las cifras expresadas a continuación no incluyen el IVA aplicable en su momento.

CATEGORÍA	CONCEPTO	TOTAL
CONTENIDOS	REVISIÓN DE CONTENIDOS Y PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN	2.810,00 €
	PROPONER EJEMPLOS	350,92 €
	TOTAL REVISIÓN	3.160,92 €
ACTIVIDADES	FORO IBEROAMERICANO	3.600,00 €
	TOTAL FORO IBEROAMERICANO	3.600,00 €
	TALLERES	900,00 €
	TOTAL TALLERES	900,00 €
TOTAL		7.660,92 €